

Marco para incorporar la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes en la gestión pública

Subsecretaría de la Niñez
Ministerio de Desarrollo Social y Familia





Desarrollado por:

División de Planificación y Estudios
Subsecretaría de la Niñez

Colaboración de:

Red de Universidades por la Infancia (RUPI)

Diciembre 2023





Contenido

I. Presentación.....	4
II. Introducción	5
III. ¿Quiénes son los niños, niñas y adolescentes?.....	7
IV. ¿Qué entendemos por participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes?	10
V. Marco normativo nacional sobre participación de niñez y adolescencia	13
VI. Consideraciones para desarrollar procesos de participación con niños, niñas y adolescentes... 17	
1. Enfoques	17
2. Principios éticos	17
3. Planificación y metodología.....	19
4. Mecanismos.....	23
a. Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes.....	23
b. Consejos de la Sociedad Civil.....	25
c. Diálogos participativos y técnicas experienciales	27
d. Encuestas y cuestionarios.....	29
e. Acceso a la información.....	30
VII. Anexos.....	31
Anexo A: Bibliografía de apoyo.....	31
1. Teoría.....	31
2. Normativa.....	31
3. Metodologías.....	31
4. Construcción de documentos amigables.....	32
5. Técnicas “rompe hielo”	32
6. Experiencias prácticas	32
Anexo B: Documentos.....	33
1. Asentimiento informado.....	33
2. Consentimiento informado.....	35
3. Protocolo de develación	38



I. Presentación

El 15 de marzo del año 2022, Chile promulgó la Ley N° 21.430, la cual establece Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Esta ley abre un nuevo capítulo en la historia de la participación ciudadana en Chile, al transitar de un enfoque tutelar a uno que reconoce a las niñas, niños y adolescentes (NNA) como sujetos plenos de derechos, alineándose con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), tratado que fue ratificado por el país en 1990.

Su enfoque hacia la participación activa y prioritaria de la niñez y adolescencia dentro del Sistema de Garantías, reconoce explícitamente que niñas, niños y adolescentes tienen el pleno derecho a expresar sus opiniones y participar en los asuntos que les impactan directamente.

Hoy como Subsecretaría de la Niñez, tenemos el desafío de fortalecer la participación de la niñez y adolescencia en nuestro país, y para ello, es fundamental reconocer que la construcción de un país más justo y democrático no puede avanzar sin incorporar las voces de este grupo de la población que cada día nos demuestra su potencial creativo, su perseverancia y capacidad de reflexión.

La nueva institucionalidad bajo la Ley de Garantías y Protección Integral nos desafía a establecer instancias y mecanismos que favorezcan que sus preocupaciones, ideas y propuestas sean parte de la toma de decisiones en el ciclo de las políticas públicas. Este texto apunta en esa dirección, y no solo destaca la importancia de integrar a los NNA en los procesos de toma de decisiones, sino también, los esfuerzos del Estado por crear mecanismos que garanticen su participación efectiva en la gestión pública.

A través de Consejos Consultivos y la adecuación de metodologías de participación, se busca no solo escuchar, sino actuar en base a las opiniones y necesidades de este grupo vital.

Como Subsecretaría de la Niñez buscamos inspirar a decisiones más inclusivas, empáticas y efectivas que consideren la diversidad y riqueza de perspectivas y opiniones de la niñez. Esperamos que este documento sea un aporte en ese sentido, y un apoyo a la gestión de funcionarios y funcionarias de ministerios y servicios a la hora de establecer procesos de participación dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

Verónica Silva Villalobos
Subsecretaría
Subsecretaría de la Niñez
Ministerio de Desarrollo Social y Familia



II. Introducción

La participación ciudadana es indispensable para el desarrollo del país, para el fortalecimiento de la democracia y para la garantía de derechos de todas y todos. El establecimiento de canales de participación que incorporan a grupos históricamente excluidos de los procesos de toma de decisiones representa un esfuerzo por construir una sociedad más justa, igualitaria y pluralista.

La participación ciudadana en políticas públicas es al mismo tiempo fin y medio. Es un fin, en tanto es un derecho que debe ser garantizado para la protección de la dignidad y la capacidad de autorrealización de cada persona o grupo. En el caso de niños, niñas y adolescentes, su derecho a la participación queda consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en tanto son reconocidos como sujetos de derechos, es decir, como personas en igualdad de derechos que el resto, pero además con algunos derechos particulares en consideración de las características propias de su etapa de desarrollo biopsicosocial. Como sujetos de derechos, niños, niñas y adolescentes pueden y deben exigir el cumplimiento de estos, para lo cual el Estado debe disponer de los mecanismos apropiados para ello.

La participación ciudadana es también un medio, ya que representa una estrategia que entrega legitimidad y pertinencia a las acciones del Estado. En ese sentido, la participación de niños, niñas y adolescentes resulta fundamental para una mejor adecuación y calidad de las políticas públicas dirigidas a dicho segmento de la población, al identificar

problemas y soluciones muchas veces fuera del alcance de las personas adultas¹. Al mismo tiempo, la participación de niños, niñas y adolescentes promueve el desarrollo de habilidades y conocimientos en relación con los derechos cívicos y sus responsabilidades, favoreciendo su vínculo con la comunidad y sus instituciones, y promoviendo el despliegue de su autonomía personal.

Uno de los objetivos estratégicos para la profundización de la participación en la gestión pública presente en el “Instructivo Presidencial N°007 de 2022 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública”, señala la relevancia de que las instituciones públicas incorporen la participación de grupos tradicionalmente excluidos. En esa línea, el instructivo menciona la necesidad de *“avanzar hacia la integración de niños, niñas y adolescentes en los mecanismos de participación ciudadana, formando estructuras intergeneracionales en todos los asuntos que le afecten”*.

Lo anterior es congruente con lo que señala la Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública (en adelante, la Ley 20.500) en relación a que *“el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones”*², así como también con lo que establece la Ley 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (en adelante, la Ley de Garantías), que mandata a los órganos del Estado a *“crear e impulsar canales de participación social de niños, niñas y ado-*

¹ UNICEF, *Guía metodológica para garantizar mecanismos y procesos de levantamiento de opinión y participación efectiva de niños, niñas y adolescentes*, 2022.

² Biblioteca del Congreso Nacional. *Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública*, artículo 69.



lescentes”³, promoviendo “*las oportunidades y mecanismos nacionales y locales necesarios para que se incorporen progresivamente a la ciudadanía activa, de acuerdo con su edad y grado de desarrollo personal, a fin de que sus opiniones sean escuchadas a través de procesos permanentes de intercambio de ideas y sean consideradas en la identificación de necesidades e intereses, en la adopción de decisiones, formulación de políticas, planes y programas que les afecten, así como al realizar la evaluación de ellas*”⁴.

Teniendo en consideración estos marcos normativos, **el presente documento entrega orientaciones para el desarrollo de procesos de participación ciudadana con niños, niñas y adolescentes, de manera que su opinión sea tomada en cuenta en la toma de decisiones en la gestión pública.** Constituye un apoyo práctico para que funcionarios y funcionarias de los distintos órganos de administración central del Estado conozcan y tengan en cuenta los mecanismos que entregan los marcos legales vigentes, las principales consideraciones técnicas y metodológicas que se deben resguardar y los aspectos más relevantes en el establecimiento de un diálogo con la niñez y adolescencia. De esta manera, pretende ser un aporte para avanzar hacia la integración plena de las personas menores de 18 años en la ciudadanía activa y su interacción efectiva con el Estado.

Las recomendaciones técnicas y metodológicas que se incluyen toman como base las diversas publicaciones de organismos nacionales e internacionales de promoción y protección de derechos de la niñez y adolescencia, así como tam-

bién la experiencia concreta de diferentes instituciones que han desarrollado procesos de participación exitosos con niños, niñas y adolescentes. Agradecemos a todos los ministerios y servicios que compartieron sus buenas prácticas en la materia.

En los Anexos de este documento, en tanto, se entrega un listado de bibliografía sugerida, en el caso que se quiera profundizar en alguno de los temas o aspectos revisados, además de formatos de cartas de asentimiento y consentimiento requeridas para llevar a cabo instancias de participación para la niñez y adolescencia.



³ Biblioteca del Congreso Nacional. *Ley 21.430 Sobre Garantías y Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, artículo 2.*

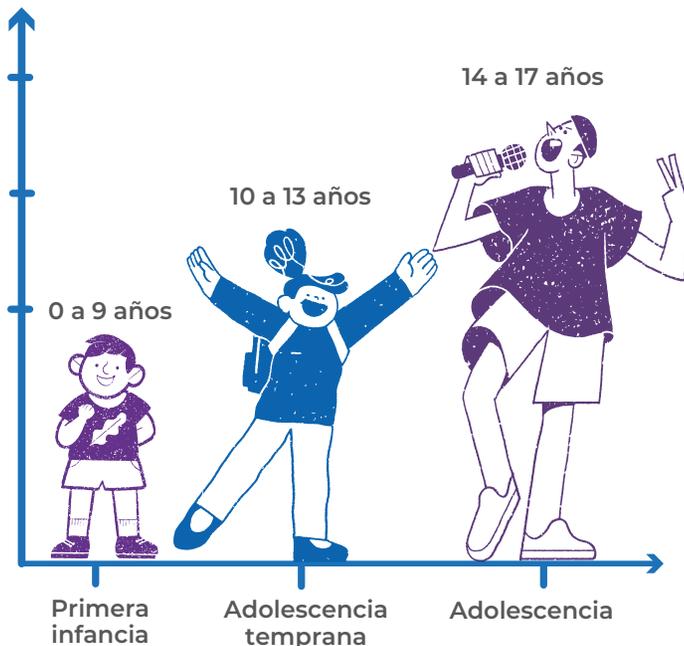
⁴ *Ibid.*, BCN. *Ley 21.430, artículo 18.*



III. ¿Quiénes son los niños, niñas y adolescentes?

A pesar de que por niño, niña o adolescente se entiende a toda persona desde su nacimiento hasta los 18 años⁵, **no se trata de un grupo homogéneo**. Por el contrario, tiene características diversas y cambiantes a medida que crecen y se desarrollan.

Lo anterior implica tener en consideración **una mirada sobre el ciclo de vida**, que permita ofrecer espacios de encuentro y de representación de niños, niñas y adolescentes según rangos etarios y con distintos grados de acompañamiento de parte de las personas adultas. En relación con los ciclos de vida, la literatura especializada reconoce al menos tres grandes etapas⁶.



a) **Primera infancia**⁷, que corresponde desde el período preescolar hasta el primer ciclo de educación básica, es decir, desde el nacimiento hasta los 9 años. Es una etapa fundamental para el desarrollo de la salud física y mental, de la seguridad emocional, de la identidad cultural y personal y del desarrollo de aptitudes. Esta etapa se caracteriza por el rápido crecimiento y los cambios de todo tipo (corporal, intelectual, comunicativo entre otros).

Durante la primera infancia se crean vínculos emocionales fuertes con las personas cuidadoras, de las que necesitan recibir cuidado, atención, orientación y protección. Niños y niñas aprenden progresivamente de sus actividades y de sus interacciones con otras personas, ya sean niños o adultos, a resolver conflictos, a respetar acuerdos y a responsabilizarse. Su pensamiento es muy concreto y práctico.

La primera infancia puede, a su vez, ser dividida en tres etapas:

- **Lactancia (0 a 2 años)**, período en el que existe una marcada dependencia y un fuerte apego hacia sus personas cuidadoras, lo que permite el paulatino desarrollo de la autonomía, posibilitada por la emergencia de la marcha, la capacidad de representación mental y el lenguaje⁸.

⁵ ONU. *Convención sobre los Derechos del Niño*, artículo 1, 1990.

⁶ Las edades de cada etapa son referenciales, en algunos casos las fases del desarrollo pueden variar dependiendo de las condiciones y el contexto de cada niño o niña.

⁷ Comité de los Derechos Niño. *Observación General No. 7: Realización de los derechos del niño en la primera infancia, 40º período de sesiones, 2006*.

⁸ Subsecretaría de Educación Parvularia. *Identidad y Autonomía: Orientaciones Técnico-Pedagógicas para el nivel de Educación Parvularia, 2020*



- *Niños y niñas en educación preescolar (3 a 5 años)*, donde el “yo” gradualmente se separa y diferencia de las personas adultas cuidadoras, y el progreso de las habilidades motoras y comunicacionales permiten una mayor autonomía para explorar y comprender el entorno en base a la elaboración de explicaciones propias⁹.
- *Niños y niñas en primer ciclo de educación básica (6 a 9 años)*, período que se caracteriza por el avance en la capacidad de entender otros puntos de vista, y en una mayor interiorización de reglas morales y sociales. Además, la interacción con pares comienza a ser importante¹⁰.

La Observación General N°7 del Comité de Derechos del Niño, organismo que examina los progresos de los Estados que han ratificado la CDN, reafirma el reconocimiento de niños y niñas como agentes sociales y como personas con derecho propio desde su nacimiento.

En ese sentido, se debe procurar que niños y niñas, de acuerdo al crecimiento y desarrollo de su madurez, aprendan y ejerciten habilidades para la participación, yendo de los espacios más cercanos (familia, escuela, espacios comunitarios), hasta aquellos con mayor formalidad institucional¹¹. Durante los primeros años de vida, el ámbito familiar es el espacio para practicar la defensa de este derecho, y

le compete al Estado y sus instituciones pertinentes, el promover estilos de crianza respetuosos del derecho a ser oído.

La participación fuera del espacio protegido de la familia, particularmente para el último tramo de este ciclo vital (6 a 9 años), requerirá igualmente de un acompañamiento de personas adultas, tanto de una persona cercana (familiar o cuidador/a), como de quienes se encuentran coordinando el proceso participativo. Este acompañamiento, no obstante, debe ser sensible del mayor o menor grado de autonomía que ha desarrollado el niño o niña, de manera de favorecer y potenciar su capacidad de agencia.

- b) **Adolescencia temprana**¹², que incluye el período desde los 10 hasta los 13 años. En esta etapa aumenta la velocidad de crecimiento, habiendo desarmonía física y descoordinación motora. Aparecen caracteres sexuales secundarios y la menarquia¹³, lo que genera preocupación o pudor respecto de la apariencia física. Su pensamiento pasa desde el concreto al hipotético deductivo. Hay poco control de impulsos, planeación de la conducta y manejo de emociones.

En este tramo del ciclo de vida, la relación entre pares es cada vez más relevante, mientras que disminuye el interés en actividades familiares y con figuras de autoridad, por lo que es muy recomendable promover procesos participativos a

⁹ Íbid, Subsecretaría de Educación Parvularia, 2020

¹⁰ Ministerio de Salud. Orientaciones técnicas: Programa de apoyo a la salud mental infantil de niños y niñas de 5 a 9 años, 2017.

¹¹ Organización de Estados Americanos. La participación de niños, niñas y adolescentes en Las Américas, 2010.

¹² Según Ministerio de Salud, 2021, adaptado de Neinstein, LS Adolescent Health Care. A Practical Guide. 5th Edition. Baltimore. Williams & Wilkins, 2007.

¹³ Primer episodio de sangrado del útero, de origen menstrual o primera hemorragia menstrual de la mujer.



través de pares significativos, así como también el establecimiento de un diálogo horizontal y poco jerárquico.

- c) **Adolescencia**, también llamada adolescencia tardía, abarca el período de los 14 a los 17 años¹⁴. En esta etapa del ciclo de vida aumenta la preocupación por ser físicamente más atractivo/a, así como también la exaltación de propio ego. Existe mucha valoración hacia el grupo de pares, aunque hacia grupos más pequeños y donde se genera mayor cercanía y amistad. Se busca aumentar la independencia de la familia o cuidadores, lo que puede derivar en situaciones de riesgo.

En términos generales, para entablar un diálogo fructífero con adolescentes, es muy relevante adaptar los códigos cultu-

rales y la conversación considerando que se trata de personas que se encuentran en un tramo de la vida que representa un proceso de transición a la adultez y, por tanto, cuentan con mayores grados de autonomía e independencia.

Junto con una mirada relacionada con el ciclo de vida, es necesario igualmente **reconocer otras condiciones (como el género y el origen) y sus contextos (familiares, territoriales, sociales y culturales)** que agregan diversidad a la niñez y adolescencia. En ese aspecto, resulta relevante que en cualquier instancia de participación con niños, niñas y adolescentes se reconozcan estas diferencias, en tanto permiten una comprensión más exhaustiva e integral de su realidad, lo que a su vez favorece el establecimiento del diálogo.



¹⁴ Según la definición de la Ley 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.



IV. ¿Qué entendemos por participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes?

Desde la comprensión de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos que se desprende de la CDN, se reconoce la titularidad de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Este reconocimiento garantiza su participación como sujetos activos de cambio dentro de todos los espacios sociales en que se desarrollan: la familia, la escuela, la comunidad y otros; y, por consecuencia, entiende a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos hoy, sin esperar su llegada a la adultez¹⁵.

En ese marco, la participación de niños, niñas y adolescentes es definida en la CDN como *“el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones, en función de la edad y madurez”*¹⁶. Esta definición considera varios elementos relevantes:

- La participación no debe sufrir ningún tipo de presión, imposición o instrumentalización que impida su libre expresión. Tampoco debe ser exigida, en tanto es un derecho, no una obligación.
- El derecho a la participación debe incluir a la diversidad de niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna debido a su condición de género, idioma, religión, nacionalidad, origen, discapacidad u otra.
- El derecho a la participación no se limita únicamente a asuntos que les atañen de manera directa o inmediata, sino que se aplica a todas las materias que sean de su interés.

- Considera la capacidad de niños, niñas y adolescentes de expresar sus opiniones como individuos (por ejemplo, en asuntos familiares, escolares o judiciales, entre otros) y también como colectivo (en políticas, programas e iniciativas).
- Implica formas diferenciadas de acompañamiento, de acuerdo con la edad y grado de madurez, siguiendo el principio de **autonomía progresiva**.

El principio de autonomía progresiva señala la responsabilidad de las personas adultas de orientar a que niños y niñas desarrollen sus capacidades y adquieran paulatinamente mayor responsabilidad y competencias, que les permitan ser cada vez más autónomos y menos dependientes. En instancias participativas, por ejemplo, una niña de 8 años y otra de 15 requerirán canales de información, metodologías de consulta y niveles de apoyo diferentes.

¹⁵ Qvortrup, J. Are children human beings or human becomings? A critical assessment of outcome thinking, *Rivista Internazionale di Scienze Sociali*, 117(3/4), págs. 631–653, 2009

¹⁶ ONU, *Convención de Derechos del Niño*, artículo 12, 1990.



La participación de la niñez y adolescencia es efectiva, es decir, tiene resultados concretos, cuando es reconocida por el entorno y **genera cambios en la vida propia o en la comunidad** donde se vive¹⁷; de otro modo, se vuelve una acción meramente simbólica o funcional a los fines de las personas adultas.

De acuerdo con la literatura especializada, en particular con el modelo que plantea L. Lundy¹⁸ a partir de la operacionalización de distintos artículos de la CDN, **una participación efectiva e incidente se compone de al menos cuatro aspectos fundamentales que deben ser asegurados.**



1.- Espacio: contar con instancias seguras e inclusivas para que niños, niñas y adolescentes expresen sus opiniones. ¿Están todos los grupos y/o territorios incluidos?; ¿Se cuenta con un ambiente y un lugar

apropiado para que puedan expresarse libremente? ¿Las metodologías están adaptadas según las características de quienes participan?

2.-Voz: La entrega de información (apropiada y adaptada) y de acompañamiento necesarios para facilitar la expresión de las opiniones de niños, niñas y adolescentes. ¿Se les ha entregado información completa sobre la actividad y la temática a discutir y en un lenguaje y formato adecuados para su comprensión?; ¿Los objetivos de la consulta son significativos y tienen sentido en la vida de quienes participan? ¿Qué formas se les ofrecen para expresar sus opiniones?

3.-Audiencia: Una audiencia responsable y dispuesta a escuchar las opiniones de niños, niñas y adolescentes. ¿Está considerada la sistematización y difusión de las opiniones? ¿Las opiniones serán comunicadas a quienes toman decisiones? ¿Cómo sabrán los niños y niñas a quién, cómo y cuándo se comunicarán sus opiniones?

4.-Influencia: Las opiniones de los niños, niñas y adolescentes son tomadas en cuenta al momento de definir acciones que les afecten. ¿Existen procedimientos que faciliten que las opiniones de niños y niñas puedan ser incorporadas en los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas, programas e iniciativas? ¿Cómo se retroalimentará a niños y niñas sobre los puntos clave en el desarrollo de una política, programa o iniciativa?

De igual manera, la participación de la niñez y adolescencia es significativa y sostenible, cuando es concebida como **un proceso**

¹⁷ Hart, R. 1993; citado en Apud, A. *Participación infantil*, Unicef/Comité País Vasco, 2001

¹⁸ Lundy, L. *Voice is not enough: conceptualising Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child*. British educational research journal, 33(6), 927-942, 2007



continuo, no esporádico¹⁹. La participación vista como un proceso permite establecer un continuo de aprendizaje y retroalimentación entre los diferentes actores involucrados. Como señala R. Hart²⁰, la habilidad y capacidad para participar y entregar una opinión no puede ser adquirida únicamente a través de contenidos abstractos, sino principalmente de manera gradual mediante la práctica.

La mirada de la participación de la niñez y adolescencia como un proceso, favorece:

- La **mejora continua** de la calidad de las instancias de participación. Planificar más de una iniciativa permite reconocer los aprendizajes previos (incorporando

mecanismos de retroalimentación y evaluación) y llevarlos a la práctica, por lo que la iteración y el escalamiento son muy relevantes²¹.

- La incorporación de la opinión de niños, niñas y adolescentes en **diferentes momentos** del ciclo de la política pública, o desde **diferentes niveles territoriales** (comunal, regional y nacional).
- La formación, tanto de las personas adultas como de los propios niños, niñas y adolescentes, en una cultura de participación de la niñez y adolescencia, minimizando la probabilidad de prácticas jerárquicas y **adultocéntricas**.



El concepto **Adultocentrismo** busca llamar la atención sobre la superioridad que se instala desde las personas adultas por sobre las generaciones jóvenes, y que establece el acceso a ciertos privilegios por el solo hecho de ser adulto/a²².

¹⁹ Comité de los Derechos del Niño. *Observación General No. 7: Implementar los derechos del niño en la primera infancia*, 2012.

²⁰ Hart, R. *Children's participation: From tokenism to citizenship*. Florence: International Child Development Centre, 1992.

²¹ UNICEF. *Guía metodológica para garantizar mecanismos y procesos de levantamiento de opinión y participación efectiva de niños, niñas y adolescentes*. 2022

²² UNICEF. *Superando el adultocentrismo*, 2013



V. Marco normativo nacional sobre participación de niñez y adolescencia

La Ley N°20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, promulgada en febrero del año 2011, reconoce el derecho que tienen todas las personas de asociarse libremente haciendo hincapié en el rol del Estado en promover, facilitar y apoyar las iniciativas ciudadanas en esta materia. Asimismo, reconoce el derecho de todas las personas a participar en la gestión pública y consolida la implementación formal de mecanismos de participación.

La Ley 20.500, establece modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado N°18.575, definiendo los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública que los órganos de la administración central del Estado deben cumplir²³.

“Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia. Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros”²⁴.

En este marco normativo, los órganos de la Administración del Estado deben establecer de manera obligatoria mecanismos de participación ciudadana tales como:

- a) **Acceso a información relevante:** mecanismo de difusión, principalmente a través de medios electrónicos, que buscan poner en conocimiento público información sobre políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, de manera oportuna, completa y accesible.
- b) **Cuentas públicas participativas:** mecanismo anual de rendición de cuentas de las instituciones del Estado ante la ciudadanía, y que supone un proceso de intercambio y diálogo participativo entre ambas.
- c) **Consultas ciudadanas:** instancias de participación periódicas impulsadas por los gobiernos sobre temas de interés público, donde todas las personas interesadas tienen la oportunidad de opinar en el proceso de toma de decisiones.
- d) **Consejos de la sociedad civil:** mecanismo consultivo permanente de participación ciudadana, que permite considerar las visiones y opiniones de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.

Por su parte, la Ley 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, promulgada en marzo del año 2022, incorpora el derecho a

²³ División de Organizaciones Sociales, Ministerio Secretaría General de Gobierno, 2022, Criterios y orientaciones para la implementación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública.

²⁴ Biblioteca del Congreso Nacional. Ley N°18.575, Artículo 7.



la participación de forma amplia. Esto significa que la posibilidad de que niños, niñas y adolescentes puedan entregar su opinión requiere de un conjunto de condiciones que deben estar aseguradas, como el acceso a la información, la libertad para opinar y aso-

ciarse con pares, los mecanismos para transmitir esas opiniones, entre otras.

A continuación, se presenta un resumen de los derechos establecidos en la ley vinculados a la garantía del derecho a la participación.

Artículo 2	Principales obligados por la ley	Corresponde a los órganos de la administración del Estado crear e impulsar canales de participación de niños, niñas y adolescentes.
Artículo 18	Participación social	Los órganos del Estado promoverán las oportunidades y mecanismos nacionales y locales necesarios para que se incorporen progresivamente a la ciudadanía activa.
Artículo 23	Derechos civiles y políticos	Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ejercer los derechos civiles y políticos sin otras limitaciones que las fijadas por la ley.
Artículo 28	Derecho a ser oído	Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a que sus opiniones sean oídas y debidamente consideradas, de acuerdo con su edad, madurez y grado de desarrollo.
Artículo 29	Libertad de expresión y comunicación	Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar y difundir libremente sus opiniones, sin censura previa, a través de cualquier medio, con las restricciones establecidas en la constitución y las leyes.
Artículo 30	Libertad de pensamiento, conciencia y religión	Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y podrá profesar cualquier religión, culto o creencia que no sea contraria a la Constitución Política de la República ni a las leyes, como también es libre de no profesar ninguna de ellas.
Artículo 31	Libertad de asociación y reunión	Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a asociarse libremente con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.
Artículo 32	Derecho a la participación	Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a participar activamente en los asuntos que les conciernen o les afecten, de conformidad con la ley.
Artículo 35	Derecho a la información	Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser informados, de acuerdo con su edad, madurez y grado de desarrollo y de modo comprensible sobre cualquier actuación o medida que pueda afectar el ejercicio de sus derechos y a acceder a la información pública.

Subsecretaría de la Niñez, en base a lo señalado por la Ley 21.430.



Junto con lo anterior, la Ley de Garantías establece una institucionalidad en materia de participación de niñez y adolescencia a partir de la instalación de **Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes**. La ley explicita en el artículo 66, letra b, a los Consejos Consultivos Comunales y, en el artículo 76, al Consejo Consultivo Nacional.

Los **Consejos Consultivos Comunales de Niños, Niñas y Adolescentes** son mecanismos que buscan promover la participación de los niños, niñas y adolescentes dentro de su territorio local, para que puedan aportar concretamente al desarrollo de su comunidad y entorno. Las Oficinas Locales de la Niñez (OLN), como órgano competente a nivel local para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tienen la función de fortalecer e impulsar la participación de niños, niñas y adolescentes por medio de los Consejos Consultivos Comunales.

El **Consejo Consultivo Nacional Niños, Niñas y Adolescentes**, por su parte, es una instancia que busca representar las diversas voces de la niñez y adolescencia presentes en el país para

hacer efectiva su participación en todas las políticas, proyectos y programas que puedan afectarles. El Consejo Consultivo Nacional podrá emitir opiniones y recomendaciones a las instituciones y organismos que componen el Sistema de Garantías sobre las políticas, proyectos y programas que puedan afectarles; relacionarse con representantes de los poderes y órganos del Estado, de organismos internacionales, de la sociedad civil y la academia, y de otras asociaciones de niños, niñas y adolescentes, para informarse e intercambiar ideas sobre los asuntos que les conciernan; y requerir información a los órganos de la administración del Estado para el examen de las políticas, proyectos y programas, entre otras funciones²⁵.

Junto con los **Consejos Consultivos Regionales de Niños, Niñas y Adolescentes**, señalados en el reglamento de funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional, y que son el nexo entre lo local y lo nacional, se instala un sistema de gobernanza a nivel comunal, regional y nacional que queda graficado de la siguiente manera.



Subsecretaría de la Niñez, 2023

²⁵ Biblioteca Congreso Nacional. *Decreto N°10 que aprueba el reglamento que establece la forma de funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes*, disponible en: <https://bcn.cl/3f6sa>



Por último, el **Instructivo Presidencial N°007 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública**, impartido en agosto del año 2022, es un instrumento que entrega lineamientos para la implementación de procesos participativos en las instituciones públicas de la administración central del Estado. El instructivo establece la necesidad de que estos incorporen la participación de grupos tradicionalmente excluidos de los procesos de toma de decisiones, como los niños, niñas y adolescentes.

En ese sentido, el instructivo señala la responsabilidad de los órganos de Administración del Estado, de *“avanzar hacia la integración de niños, niñas y adolescentes en los mecanismos de participación ciudadana, formando estructuras intergeneracionales en todos los asuntos que les afecten”*²⁶.

En ese marco, instruye a los órganos de Administración del Estado a promover la participación de niños, niñas y adolescentes, relevando la importancia de contar con espacios y metodologías adecuadas que favorezcan una participación efectiva, el derecho a ser oído y el acceso a la información.



²⁶ Oficio (O) 007 de fecha jueves 18 de agosto de 2022, S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



VI. Consideraciones para desarrollar procesos de participación con niños, niñas y adolescentes

En la planificación de procesos de participación dirigidos a la niñez y adolescencia se debe tener en cuenta un conjunto de aspectos que permitan favorecer la calidad, relevancia y efectividad de estos, así como también asegurar un contexto ético adecuado.

1. Enfoques

Dentro del reconocimiento de la diversidad inherente a la niñez y adolescencia, es relevante que en el diseño de instancias participativas se incorporen enfoques que eviten situaciones que puedan propiciar algún tipo de exclusión o discriminación voluntaria o involuntaria. Estos son:

Enfoque de derechos

Señala que los derechos de la niñez son indivisibles e interdependientes y están vinculados entre sí. Los procesos de participación con niños y niñas, así como también las respuestas de las autoridades, deben buscar también esa integralidad.

Enfoque de género

Busca prevenir actuaciones o toma de decisiones derivadas de las inequidades de género. En procesos de participación con niños y niñas implica evitar sesgos o hacer diferencias basadas en estereotipos de género.

Enfoque intercultural

Busca una convivencia respetuosa entre personas con culturas y orígenes diferentes. Por ello, se deben considerar adaptaciones que favorezcan una participación inclusiva, respetuosa y culturalmente pertinente, promoviendo una valoración a las diferencias culturales.

UNICEF, 2022

2. Principios éticos

A) Información y transparencia: Niños, niñas y adolescentes y sus familias deben comprender claramente el propósito y el alcance del proceso participativo, su carácter voluntario, su rol en el mismo y qué pasará con la información obtenida. Asimismo, deben conocer previamente si las actividades van a ser registradas (en

audio, video y otra) y autorizar dicho registro y el uso de este.

Por ello, todo proceso participativo debe contar, previo a su inicio, con dos documentos informativos y de autorización:

- **Asentimiento informado:** Es un documento que se entrega al propio niño, niña y adolescente, con toda la información sobre el proceso participativo adaptada



en un lenguaje accesible para su comprensión y aceptación.²⁷

- **Consentimiento informado:** Es un documento que se entrega al padre, madre o persona que ejerce el cuidado legal, toda la información sobre el proceso participativo en el que participará su hijo/a o pupilo/a, previo a su inicio, para su comprensión y aceptación.²⁸

B) Voluntariedad: Es importante que el equipo de personas facilitadoras recalque en todo momento el carácter voluntario de cualquier proceso de consulta a niños, niñas y adolescentes. Quienes participen no deben ser obligados a expresar opiniones y pueden cesar su participación en cualquier etapa del proceso.

C) Seguridad y respeto: Los espacios y los métodos de trabajo deben ser protectores, respetuosos y estimulantes, de manera que los niños, niñas y adolescentes se sientan motivados, en confianza para expresar sus puntos de vista libremente y sepan dónde recurrir si consideran que su seguridad y/o el respeto a sus opiniones o las de otros se ve amenazado.

En un proceso de consulta a niños, niñas y adolescentes, puede ocurrir que alguna persona adulta a cargo del diálogo o de recoger la información (facilitador/a, encuestador/a, moderador/a), tome conocimiento de alguna vulneración grave de derechos que pueda afectar a un/a participante y que requiera de una respuesta oportuna para asegurar la protección y la respuesta judicial que corresponda. Para estos casos, es importante contar con un flujo de acción o protocolo:

- **Protocolo ante situaciones de vulneración de derechos durante procesos participativos niños, niñas y adolescentes:** Es un acuerdo, que puede ser plasmado en un documento breve, cuyo objetivo es que funcionarios/as y/o agentes públicos dispongan de procedimientos claros y específicos, partiendo desde la escucha y acogida, hasta la posible denuncia. Un elemento fundamental es evitar la revictimización.²⁹

D) Inclusividad: Los procesos de participación deben tener especial consideración para incluir a niños, niñas y adolescentes que tienen mayores obstáculos para acceder a los mismos debido a su condición económica, familiar, de género, discapacidad, origen u otra. Ello considera recursos, uso de material y lenguaje apropiados según corresponda, evitando la estigmatización, los sesgos y los estereotipos. Se recomienda un trabajo colaborativo con instituciones o agrupaciones vinculadas a la protección y/o promoción de derechos de grupos o colectivos.

- En el caso de niños, niñas y adolescentes de la diversidad sexo-genérica, es recomendable usar expresiones neutras (por ejemplo, omitiendo en lo posible los artículos “el” o “la”) y preguntar por el nombre social (¿cómo te gusta que te nombren?).
- Para el trabajo con niños, niñas y adolescentes indígenas, incorporar algunos de sus símbolos, lengua y cosmovisión en el diseño e implementación del proceso participativo.
- Con niños, niñas y adolescentes migrantes, es importante el reconoci-

²⁷ Ver Capítulo VI: Anexos. Anexo B, Documentos

²⁸ Ver Capítulo VI: Anexos. Anexo B, Documentos

²⁹ Ver Capítulo VI: Anexos. Anexo B, Documentos



miento de otros idiomas, otros contextos y otras culturas.

- En el caso de niños, niñas y adolescentes con discapacidad se requiere contar con audios, impresiones en braille y/o lenguaje de señas, según corresponda, además de espacios físicos que tengan condiciones accesibles, si es el caso de un encuentro presencial.

3. Planificación y metodología

Para la planificación y el diseño de la metodología de procesos participativos con niños,

niñas y adolescentes, es fundamental contar con un equipo de trabajo, idealmente interdisciplinario, para complementar miradas y experiencias. Para decisiones sobre metodología, técnicas a utilizar, estrategia de convocatoria y otras, se recomienda incorporar la mirada de personas menores de 18 años dentro del equipo de trabajo (integrantes de Consejos Consultivos, por ejemplo), en tanto facilita la adecuación y pertinencia de estas. Para el diseño de un proceso participativo, se deben tener en consideración al menos los siguientes aspectos:

Objetivos claros y visibles

Los objetivos deben estar en relación a lo que se espera del proceso participativo, o lo que se busca lograr, desde la perspectiva de la institución. Además, deben ser de interés y relevancia para los niños, niñas y adolescentes.

Conocimiento de los participantes

Averiguar previamente sobre las características de participantes (familiares, escolares, socioeconómicas, culturales y etarias), para diseñar instancias atingentes y pertinentes. Asimismo, la planificación debe estar adaptada a sus tiempos y posibilidades (por ejemplo, que no coincida con sus horarios escolares).

Metodología idónea

Ya sea cualitativa (diálogos participativos, entrevistas, etc.), cuantitativa (encuestas y cuestionarios) o mixta, la elección de la metodología debe considerar la manera más efectiva, según sea la población objetivo, de recoger las experiencias y perspectivas de los niños, niñas y adolescentes.

Evaluación pos actividad

Al final de la instancia de participación, es recomendable consultar a las y los propios participantes su opinión en relación a las dinámicas, metodologías y formatos utilizados, de manera de favorecer el aprendizaje y la mejora continua.

Sistematización y devolución de resultados

Definir el tipo de registro de las opiniones (imagen, audio, video), para el análisis de la información obtenida, idealmente desglosada por género, origen, condición económica, entre otras. El producto final debe ser entregado a tomadores de decisiones, así como también a quienes participaron, en un lenguaje y formato adecuado para su comprensión.

Subsecretaría de la Niñez en base a lo señalado por UNICEF, 2022



En relación con el equipo de trabajo a cargo de la implementación de un proceso participativo, la primera medida es consultar el registro de personas inhabilitadas para trabajar con niños y niñas.

Un equipo de trabajo debería considerar al menos 3 roles (no excluyentes) al momento de implementar un proceso participativo.

A) Equipo organizador: es el responsable de coordinar la implementación general del proceso, que incluye la convocatoria, la logística y la metodología.

La convocatoria debe incluir (además de los asentimientos, consentimientos y datos básicos de la jornada) información en lenguaje accesible, sobre el contexto y los temas a discutir, de manera que las y los participantes puedan llegar con mayor preparación al diálogo, así como también lo que se quiere lograr desde el punto de vista del órgano estatal.

La logística implica la elección del lugar, el que debe ser apropiado, accesible y seguro; la facilitación del transporte para quienes participen (en caso de instancias presenciales) o la plataforma de conexión (en caso de reuniones virtuales); y la elección de las personas facilitadoras del diálogo, entre otras.

Para la metodología, según las dinámicas para recoger las opiniones de niños, niñas y adolescentes, se recomienda:

- Incorporar alguna actividad “rompe hielo”³⁰, que favorezca superar las barreras emocionales y cognitivas de entrada y lograr el establecimiento de un clima de confianza y calidez.
- Asegurar instancias de diálogo diferen-

ciadas y adaptadas según edad. En espacios de diálogo cualitativos, por ejemplo, la conversación puede ser dividida en grupos.

- Disponer de dispositivos o materiales que faciliten la expresión lúdica de los niños, niñas y adolescentes participantes. En el caso de instancias cuantitativas, pueden utilizarse plataformas virtuales donde graficar los temas de discusión, mientras que en diálogos cualitativos también pueden ser de utilidad lápices, cartulinas, papeles entretenidos y otros artículos.
- Planificar módulos de diálogo de aproximadamente 1 hora, para permitir pausas de descanso y merienda.

B) Equipo de personas facilitadoras: compuesto por las personas que interactúan con los niños, niñas y adolescentes participantes del proceso de consulta. En el caso de instancias cuantitativas, son quienes hacen las preguntas y registran las respuestas; y en espacios cualitativos, son quienes realizan la labor de moderación de los grupos de conversación.

Dado su rol, es importante que este equipo esté capacitado y sensibilizado respecto de lo que implica trabajar en procesos de consulta a personas menores de 18 años, de manera que prime una perspectiva centrada en estos y así minimizar prácticas adultocéntricas (UNICEF, 2022).³¹

Otras recomendaciones dentro de las funciones de este equipo son:

- En el caso de procesos participativos presenciales, que su ubicación física sea a la misma altura que los y las participantes, para facilitar un ambiente de confianza

³⁰ Para técnicas “rompe hielo”, ver Capítulo VI: Anexos. Anexo A, Bibliografía sugerida.

³¹ Íbid. Unicef, 2022



(por ejemplo, si se realiza un diálogo colectivo, que estén sentados en sillas puestas de forma circular).

- Facilitar el inicio del diálogo mediante aspectos que no tengan que ver necesariamente con la temática a tratar, sino que los involucren de manera integral (por ejemplo, gustos, datos curiosos, talentos, etc.).
- Utilizar un lenguaje sin tecnicismos, dando espacio para explicar más en detalle aquellos conceptos o términos que puedan no ser del todo conocidos.
- Siempre recordar a quienes participan la voluntariedad de opinar, y que si alguien desea retirarse en algún momento o no emitir su opinión en algún tema específico, lo puede hacer sin problemas.
- Permitir que los niños, niñas y adolescentes participantes puedan también llevar la iniciativa y ser proactivos en los temas que se discuten.

C) Equipo sistematizador: compuesto por las personas que organizan y analizan la

información obtenida en el proceso participativo, de manera de identificar los elementos que insumen a la política pública o al objetivo buscado por la institución.

Este equipo debe igualmente desarrollar un informe de resultados del proceso dirigido a quienes participaron, adaptado para ser comprendido por los niños, niñas y adolescentes. Se recomienda que el equipo sistematizador esté integrado por personas que fueron parte del equipo de facilitadores, de manera de incorporar en la organización y análisis de las opiniones obtenidas, otros elementos observacionales que puedan ser relevantes para el documento final.

De igual manera, se sugiere que la elaboración y entrega de los informes de resultados sea realizada en un periodo acotado de tiempo; en virtud de comunicar oportunamente a los y las participantes la sistematización desarrollada. Esto favorece el seguimiento de las iniciativas realizadas y abre un proceso de retroalimentación pertinente y provechoso con los y las participantes.



¿Qué elementos en el diseño de un proceso participativo hacen más atractiva la participación, según la mirada de los propios niños, niñas y adolescentes?

La Subsecretaría de la Niñez realizó en agosto del 2022 un encuentro con adolescentes de la región Metropolitana, denominado **“Tu Voz Construye Participación”**, que buscaba recoger sus ideas y propuestas para mejorar los mecanismos de participación dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

Los elementos más importantes señalados por las y los adolescentes fueron:

- Tener mayor acceso a información relevante.
- La incorporación de juegos y elementos creativos (arte, música y otros).
- El uso de aplicaciones o redes sociales (existen aplicaciones como Mentimeter, Kahoot y Jamboard, que facilitan una comprensión lúdica de la información).
- La organización de encuentros o jornadas en lugares no formales (como plazas, parques y museos).
- Los niños, niñas y adolescentes sean parte de las decisiones sobre el diseño del proceso.
- Una participación igualitaria entre géneros.
- Todos los territorios puedan estar representados.
- La conciliación de los procesos de participación con los tiempos escolares.
- Una participación promovida por pares significativos (artistas, *influencers*, deportistas, etc.).



Encuentro “Tu Voz Construye Participación”, Subsecretaría de la Niñez, 2022.



4. Mecanismos

a. Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes

Si el proceso de consulta tiene una mirada territorial, los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes pueden aportar una mirada muy relevante, en tanto se trata de espacios integrados por quienes han sido elegidos representantes de sus pares a nivel comunal, regional y nacional, según corresponda y, por tanto, son conocedores de la realidad de sus territorios.

En ese ámbito, los niños, niñas y adolescentes que son parte de Consejos Consultivos pueden ser también aliados en las etapas de diseño y convocatoria de procesos participativos para hacerlos más cercanos y pertinentes (en diálogos, encuestas y como apoyo para desarrollar información adaptada a niñez y adolescencia, entre otros).

Los Consejos Consultivos podrán establecer diálogos con representantes de los distintos órganos del Estado y de la sociedad civil (a nivel comunal, regional y nacional), para requerir información y para que se consideren sus planteamientos en todos los asuntos que les conciernan o les afecten.

Durante el año 2024 todas las comunas del país deberán contar con un Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes, con normas de funcionamiento compartidas y dentro de la orgánica de participación de las municipalidades.

Para contactarse con un Consejo Consultivo Comunal, es necesario dirigirse a la coordinación de la Oficina Local de Niñez (OLN) de la comuna

respectiva, o en su defecto, si aún no se encuentra instalada una OLN, a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) o al dispositivo municipal que aborda asuntos de niñez (Oficina de Protección de Derechos, Oficina de Infancia u otra).

A nivel intermedio, en tanto, existe un Consejo Consultivo Regional de Niños, Niñas y Adolescentes en cada región del país, con representantes elegidos democráticamente por sus pares comunales, y que son el nexo entre los Consejos Consultivos Comunales y el Consejo Consultivo Nacional. Son la contraparte en temas de niñez de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI), Gobiernos Regionales (GORE) y otros en ese nivel territorial.

Para contactarse con un Consejo Consultivo Regional, es necesario dirigirse a la Coordinación de Niñez de la SEREMI del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la respectiva región.

El Consejo Consultivo Nacional, por su parte, es la referencia a nivel país para todas las políticas, programas e iniciativas que afecten a la niñez y adolescencia. Tiene una directiva conformada por 10 personas titulares elegida por sus pares regionales, entre las que se encuentran la presidencia y vicepresidencia. Además, cuenta con la participación de 22 consejeros y consejeras suplentes, que en total representan a las 16 regiones del país.

Para vincularse con el Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, puede contactarse con la contraparte técnica-administrativa del Consejo, alojada en la Subsecretaría de la Niñez.



Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes

El 20 de octubre de 2023, en un encuentro nacional con 32 representantes de niños, niñas y adolescentes de todas las regiones del país, se eligieron a las 10 personas que serán las integrantes titulares del Primer Consejo Consultivo Nacional. Este primer consejo será de carácter transitorio (durará 1 año), teniendo la relevante tarea de apoyar a la Subsecretaría de la Niñez en sentar las bases estables de la estructura de participación para la niñez y adolescencia en todos sus niveles (comunal, regional y nacional).



Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes.
Fuente: Subsecretaría de la Niñez, 2023



b. Consejos de la Sociedad Civil

Otra opción, de tipo sectorial, es que el ministerio o servicio establezca la creación de su propio Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes, a través de la Ley 20.500, que pueda asesorarle de manera específica en todas las materias abordadas por la institución que se vinculen con niñez y adolescencia.

Para ello, existen a su vez varias alternativas. Una de ellas es establecer dentro de su Norma de Participación Ciudadana (documento que regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de políticas públicas del órgano estatal específico), al Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes como un mecanismo de participación ciudadano permanente.

Otra alternativa es ocupar la figura del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), y diseñar un COSOC compuesto únicamente por niños, niñas y adolescentes, que funcione de manera paralela y complementaria al

COSOC “adulto”, o bien un COSOC intergeneracional, es decir, que incorpore tanto personas adultas como niños, niñas y adolescentes en su composición. En ambos casos, implica ajustar o construir un reglamento de funcionamiento del COSOC, incorporando la participación de niños, niñas y adolescentes, lo que a su vez requiere, entre otras cosas, establecer procesos de convocatoria, que puedan llegar a la diversidad de niños, niñas y adolescentes del país y/o de la población objetivo de la institución.

En el caso de un COSOC intergeneracional se recomienda además ajustar el número de integrantes que lo componen, de manera de equilibrar la composición etaria de la instancia (evitando, por ejemplo, que la representación de la niñez y adolescencia recaiga solamente en un solo niño o niña); asegurar que se produzca información adecuada a la edad de quienes lo componen; y considerar la edad para establecer un perfil de consejero o consejera en relación con su responsabilidades y funciones (por ejemplo, de un mínimo de 10 años).



Niños, niñas y adolescentes en Consejos Consultivos sectoriales y COSOC

Existen experiencias de instituciones que han implementado un Consejo Consultivo como su órgano asesor permanente para políticas y planes que incumben a la niñez y adolescencia. Son los casos del Ministerio de Salud, que en el año 2010 crea el Consejo Consultivo de Adolescentes y Jóvenes, para asesorar a las autoridades ministeriales en las decisiones en torno a políticas y servicios públicos de salud vinculadas a este grupo poblacional; del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que establece un proceso participativo para la elección de su Consejo Asesor de Niños y Niñas el año 2022; y del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que crea el año 2023 el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes integrando a representantes del programa Explora.



Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Fuente: <https://www.minciencia.gob.cl/noticias/ministerio-de-ciencia-conformo-su-primer-consejo-de-ninas-ninos-y-adolescentes/>

Asimismo, hay experiencias de instituciones que han incorporado a representantes de niños, niñas y adolescentes a su COSOC, como el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de la Niñez. El Mineduc durante el año 2023 ha diseñado un COSOC Estudiantil, compuesto únicamente por adolescentes y jóvenes representantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con el ámbito de la educación. La Subsecretaría de la Niñez, en tanto, tiene un COSOC intergeneracional, integrado por personas adultas representantes de la academia, de asociaciones sin fines de lucro del ámbito de la niñez y adolescencia, además de niños, niñas y adolescentes representantes de Consejos Consultivos Comunales de Niños, Niñas y Adolescentes.



c. Diálogos participativos y técnicas experienciales

Niños, niñas y adolescentes pueden ser invitados a diálogos, encuentros, conversatorios y foros donde expresen sus experiencias, preocupaciones, ideas y propuestas. Instancias de participación ad-hoc, entregan la posibilidad de convocar a quienes se vean más afectados o bien tengan mayor cercanía e interés con los asuntos que motivan el desarrollo de una instancia de consulta.

Existen un conjunto de técnicas grupales que permiten que niños, niñas y adolescentes puedan expresar sus experiencias, preocupaciones e ideas³². Se recomienda que estas instancias reconozcan asimismo los espacios de participación de la niñez y adolescencia del territorio donde se desarrolla el diálogo. Los Consejos Consultivos Comunales o Regional pueden, en ese aspecto, ser un apoyo en la pertinencia de la metodología y la difusión de la convocatoria.

Diálogos de SERMIG con Niños, Niñas y Adolescentes

Durante el segundo semestre de 2023 se llevó a cabo el ciclo de diálogos participativos “Un Servicio Nacional de Migraciones para todas y todos los niños de Chile”, dirigido a adolescentes entre los 12 y los 17 años de edad.

Las jornadas fueron desarrolladas por el SERMIG en conjunto con las municipalidades de Independencia, Peñalolén y Rancagua, y asistieron adolescentes en su mayoría migrantes y que son integrantes de Consejos Consultivos Comunales, centros de alumnos y organizaciones deportivas de dichas comunas.

Los diálogos permitieron conocer sus opiniones y valoraciones sobre el sistema migratorio chileno actual, el acceso a derechos y las estrategias que debería impulsar el SERMIG para generar una participación ciudadana efectiva e inclusiva.



Diálogo SERMIG en Rancagua.

Fuente: <https://serviciomigraciones.cl/primer-dialogo-participativo-sermig-con-ninos-ninas-y-adolescentes/>

³² Ver Anexo 1: Bibliografía sugerida



Los diálogos participativos pueden incluir instancias complementarias en las que los niños, niñas y adolescentes preparen insumos para entregar a las autoridades, en base a su experiencia y conocimiento de la realidad de sus territorios. Entre las técnicas experienciales más conocidas que ayudan a complemen-

tar un diálogo participativo, se encuentran la del “reporteo”, que consiste en que niños, niñas y adolescentes participantes conversan con sus vecinos y toman registros de lugares de su comunidad (videos, fotografías), a modo de reportaje sobre los asuntos que más les interesan o preocupan de su entorno.

Ruta Segura: ejemplo de técnica experiencial con niños, niñas y adolescentes

Ruta Segura es una iniciativa de prevención orientada a niños y niñas en su desplazamiento a la escuela en un sector vulnerable a la violencia, que comienza el año 2010. Su objetivo fue fortalecer el uso y apropiación del espacio público, a través del involucramiento de la comunidad en la creación de un sistema de apoyo y protección en el camino de la casa a la escuela.

La iniciativa fue ejecutada por la Oficina de Protección de Derechos de Peñalolén, y participaron niños y niñas entre los 7 y 12 años de una escuela de dicha comuna. Su metodología consistió en definir el recorrido que estos deben realizar desde las casas a su escuela y viceversa. De esta manera, profesionales a cargo de la iniciativa, les acompañan a los niños, niñas y adolescentes durante las horas de entrada y salida de las escuelas, identificando los recorridos y lugares más seguros debido a su luminaria, entorno, cantidad de almacenes, cantidad de gente que transita, etc.

De esta manera, a aquellos lugares o personas consideradas seguras o de confianza para los niños y niñas, se les capacita en enfoque de derechos, redes de derivación y flujos de acción, entregándoles un sello distintivo, mientras que niños y niñas encuentran vecinos y vecinas a quienes acudir, favoreciendo la corresponsabilidad en el cuidado, la protección y la cohesión comunitaria.



Fuente: http://cesc.uchile.cl/buenaspracticasenprevencion/bbp_docs/21_ruta_segura.pdf



d. Encuestas y cuestionarios

Las encuestas y cuestionarios permiten generalizar los resultados y hacer comparaciones de la evolución de los datos (si es que se trata de un sondeo periódico), en la medida que se utilizan procedimientos y un formulario estandarizado de preguntas, así como también una muestra representativa, entre otros factores metodológicos. Existen, sin embargo, pocas preguntas estandarizadas para estudios cuantitativos en niños, niñas y adolescentes que hayan sido validadas, debido a la dificultad de utilizar un lenguaje “amigable” y al mismo tiempo que no sea ambiguo o sea interpretado de una forma diferente a la que se busca³³.

Por lo anterior, un aspecto muy relevante en

este tipo de sondeos es, junto con contar con un equipo metodólogo experto en participación de niñez y adolescencia, que se incluya un pre-testeo o aplicación piloto que permita ajustar y validar el diseño de las preguntas. En ello, nuevamente los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes pueden ser de gran apoyo.

El uso de recursos complementarios es recomendable en la aplicación de cuestionarios para niños, niñas y adolescentes. Utilizar material audiovisual, gráficas, aplicaciones u otro, favorece la comprensión sobre los objetivos de la consulta, ayuda a motivar la participación en la misma, contribuye a su accesibilidad e incluso, al hacerla con elementos llamativos e ilustrativos, previene el abandono de la encuesta³⁴.

Barómetro de Opinión de Infancia y Adolescencia (España)

Proyecto que tiene como objetivo conocer las opiniones y preocupaciones sociales y políticas en niños, niñas y adolescentes, el cual es llevado a cabo por un equipo de investigación de la Universidad de Sevilla y financiado por Unicef España. La encuesta se divide en tres áreas de observación:

- i. Conocer las inquietudes, preocupaciones y opiniones de las niñas, niños y adolescentes de España sobre los asuntos sociales y políticos.
- ii. Conocer su compromiso cívico e implicación ciudadana.
- iii. Conocer sus niveles de bienestar, satisfacción vital y felicidad.

Desde su nacimiento a la fecha, el barómetro cuenta con tres versiones, que han permitido identificar los problemas más importantes desde la visión de los niños, niñas y adolescentes, y su evolución a lo largo de las distintas ediciones del estudio.

1ª edición (2019-2020)

16,5% Política
12,5% Contaminación
11,5% Economía

2ª edición (2020-2021)

40,3% COVID-19
7,2% Economía
4,6% Educación

3ª edición (2021-2022)

26,2% Economía
22,4% COVID-19
9,8% Guerra

Resultados Barómetro de Opinión de Infancia y Adolescencia.
Fuente: <https://www.unicef.es/publicacion/barometro-infancia-adolescencia>

³³ Unicef. Guía metodológica para garantizar mecanismos y procesos de levantamiento de opinión y participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, 2022

³⁴ Ibid, Unicef, 2022



e. Acceso a la información

Las instituciones públicas cuentan con diferentes medios y estrategias de comunicación para la difusión y entrega de información relevante a la ciudadanía, como sitios web institucionales, portales web de participación ciudadana, redes sociales, encuentros presenciales, cápsulas en medios de comunicación masiva y materiales impresos, entre otros. Todas estas modalidades pueden considerar formatos o versiones accesibles o “amigables” para niños, niñas y adolescentes.

Una versión amigable es un resumen que recopila los puntos clave de un texto original más extenso o complejo, y que utiliza palabras y conceptos simples y concretos. El criterio general de una versión amigable es utilizar frases cortas, vocabulario simple e imágenes que ayuden a la comprensión³⁵.

Una forma de llevar a cabo una versión amigable

es el establecimiento de un equipo intergeneracional, compuesto por personas adultas y representantes de niños, niñas y adolescentes. Una vez más, el apoyo de niños, niñas y adolescentes de Consejos Consultivos puede ser fundamental en esta tarea.

La metodología consiste en que las personas adultas desarrollen un borrador que resume y redacta de manera sencilla un documento más extenso o complejo, el que luego pasa por un proceso de iteración y retroalimentación donde niños y niñas que participan del grupo de trabajo le hacen recomendaciones y sugerencias de texto y formato³⁶.

Mediante preguntas como: ¿qué te parece el texto/página? ¿hay algo que no entiendas? ¿puedes sugerir una forma de explicar algo que sea difícil de entender?, entre otras, el proceso culmina cuando se logra una versión que sea plenamente entendible para los niños, niñas y adolescentes consultados³⁷.

Versión amigable de informe sobre los derechos de la niñez y el medioambiente

El relator especial de las ONU sobre los Derechos Humanos y Medio Ambiente adaptó un informe de 19 páginas sobre los Derechos de la Infancia y el Medio Ambiente a una versión amigable para la niñez.

El documento completo es posible revisarlo en el siguiente link:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/UNSR_Envir_Spanish.pdf

Los Derechos de la Infancia y el Medio Ambiente

Informe del Relator Especial para las Naciones Unidas

	¿QUÉ SON LAS NACIONES UNIDAS?	Las Naciones Unidas - ONU: es una organización conformada por 193 países provenientes de todo el mundo. Su papel es apoyar a los países a mantener su promesa de los derechos humanos.
	¿QUIÉN ES EL RELATOR ESPECIAL?	El Relator Especial - (R.E.). Es un experto que asesora a los gobiernos y a otros en temas de derechos humanos. John H Knox es el actual Relator Especial sobre derechos humanos y medio ambiente.

³⁵ Lundy, L. How To Write a Child-Friendly Document, 2022

³⁶ En ocasiones, puede ser necesario elaborar más de una versión amigable para ajustarse a diferentes edades y capacidades.

³⁷ Ver Anexo 1: Bibliografía de apoyo sugerida



VII. Anexos

Anexo A: Bibliografía de apoyo

1 Teoría

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, 2010. La participación de niños, niñas y adolescentes en Las Américas. Disponible en:

<http://www.iin.oea.org/pdf-iin/A-20-anos-de-la-Convencion.pdf>

Laura Lundy, 2007. 'Voice' is not enough: conceptualising Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child. Disponible en:

https://www.researchgate.net/publication/248994859_'Voice'_is_not_enough_Conceptualising_Article_12_of_the_United_Nations_Convention_on_the_Rights_of_the_Child

Unicef, 2022. Derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes. Disponible en: <https://www.unicef.org/chile/media/7031/file/Mod%204%20derecho%20participacion.pdf>

Unicef, 2013, Superando el adultocentrismo. Disponible en:

<https://biblioteca.unicef.cl/es/cuatro-superando-el-adultocentrismo>

2. Normativa

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley 20500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Disponible en:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1023143>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley 21430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Disponible en:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Decreto N°10 que aprueba el reglamento que establece la forma de funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes. Disponible en:

<https://bcn.cl/3f6sa>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2022. Niños, niñas y adolescentes en Chile: principales textos normativos de carácter legal en favor de la promoción y protección de sus derechos. Disponible en:

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33913/1/N_83_22_Legislacion_Chilena_ninas__nios_y_adolescentes.pdf

3. Metodologías

Defensoría de la Niñez, 2020. Propuesta metodológica para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes. Disponible en:

<https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Documento-Participaci%C3%B3n-de-NA-13-01-2020-1.pdf>

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, 2011. La participación como acción creadora. Manual de herramientas para promover la participación de niños, niñas y adolescentes en Las Américas. Disponible en: <http://www.iin.oea.org/pdf-iin/LaParticipacionComoAccionCreadora.pdf>



Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Unicef, 2022. Guía metodológica para garantizar mecanismos y procesos de levantamiento de opinión y participación efectiva de niños, niñas y adolescentes. Disponible en: <https://www.unicef.org/chile/media/7051/file/metodologia.pdf>

Unicef, 2021. Consejos prácticos para adultos, adolescentes y jóvenes sobre la participación de adolescentes y jóvenes en diferentes ámbitos. Disponible en:

<https://www.unicef.org/lac/media/38361/file/SPA-Consejos%20para%20adultos%20sobre%20participacion.pdf>

4. Construcción de documentos amigables

Laura Lundy, 2022. How To Write a Child-Friendly Document. Disponible en:

<https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/How-to-write-a-child-friendly-document.pdf/>

5. Técnicas “rompe hielo”

Imágeneseducativas.com, 2020. Actividades rompe hielo. Disponible en:

<https://www.imageneseducativas.com/wp-content/uploads/2020/08/25-DIN%C3%81MICAS-DE-GRUPO-PARA-ROMPER-EL-HIELO.pdf>

Unicef, 2003. ¿Te suena familiar? Dinámicas y juegos. Disponible en:

<https://www.unicef.cl/centrodoc/tesuenafamiliar/02%20Dinamicas.pdf>

6. Experiencias prácticas

Unicef España, 2022. Barómetro de Opinión de la Infancia y Adolescencia. Disponible en:

https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/communication/Barometro_infancia_202122.pdf

U. de Chile, BID y Open Society Foundations, 2021. Banco de buenas prácticas en prevención del delito en América Latina y el Caribe. Programa Ruta Segura–Chile. Disponible en:

http://cesc.uchile.cl/buenaspracticasenprevencion/bbp_docs/21_ruta_segura.pdf



Anexo B: Bibliografía de apoyo

1. Asentimiento informado

ASENTIMIENTO INFORMADO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE JORNADA DE DIÁLOGO

PRIMERA PARTE: PRESENTACIÓN Y MOTIVO DE LA INVITACIÓN

Junto con saludarte, queremos contarte que somos parte de (*nombre institución*), que es el organismo que (*misión de la institución*).

La Ley Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia exige a los organismos públicos a asegurar el derecho a la participación de todas las personas menores de 18 años, para que su opinión sea considerada en todos los temas que les afecten. Por ello, como (*nombre institución*) queremos invitarte muy cordialmente a que, junto a otros niños, niñas y adolescentes como tú, seas parte de una jornada de conversación llamada (*nombre jornada*).

Esta jornada busca (*descripción de objetivo de la jornada*), por lo que tu opinión será muy valiosa para (*política pública, programa o iniciativa en la que se inserta la jornada de participación*). La jornada consistirá en (*descripción de la metodología*).

SEGUNDA PARTE: CONDICIONES LOGÍSTICAS

Este encuentro se realizará el día (*fecha de la jornada*) en (*nombre y dirección del lugar*) y entre las siguientes horas (*hora de inicio y de cierre*). Para ese día, contaremos con (*movilización, colaciones y condiciones de lugar*).

Para ese día es importante que puedas contar con una persona adulta que te acompañe, puede ser tu madre, tu padre, la persona que te cuida o alguien quien ellos autoricen.

TERCERA PARTE: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

Como equipo organizador de la jornada, nos comprometemos a:

- Explicarte el objetivo y dinámica de las actividades que realicemos juntos, y motivarte a que entregues tu opinión en todos los temas que te interesen, respetando tu silencio, si es que no quieres dar tu opinión en algún tema.
- A tomar nota y considerar las ideas y propuestas que nos entregues.
- Si existe alguna actividad en la que no quieras participar, nunca serás obligado/a, porque tu participación es voluntaria.

En caso de que tengas dudas o consultas, puedes contactarte con:

(*nombre de coordinador/a jornada*) _____

(*número telefónico y/o correo*) _____



CUARTA PARTE: DATOS DE INSCRIPCIÓN

Luego de la información que te hemos entregado, te pedimos por favor que respondas las siguientes preguntas, que serán requisito para participar de la actividad.

¿Aceptas participar? (marca con una X)

Sí _____

No _____

¿Cuál es tu nombre y tus apellidos?

¿Cuál es tu correo? (personal o el de tu padre, madre o persona que te cuida)

¿Cuál es tu número de teléfono? (personal o el de tu padre, madre o persona que te cuida)

QUINTA PARTE: PERMISO DE USO DE IMÁGENES

Te contamos también que, al participar de la jornada, es posible que puedas aparecer en fotos y videos que servirán para su registro y difusión de parte de (*nombre institución*).

Estas fotos y videos sólo serán ocupadas para la difusión de la jornada, y no serán ocupadas de ninguna otra forma. Además, podrás en cualquier momento contarnos si ya no quieres que tu imagen vuelva a aparecer.

¿Aceptas que podamos grabar y difundir fotos y videos en los que aparezcas para difundir el Encuentro Regional de niños, niñas y adolescentes? Marca con una X delante de la respuesta que decidas:

Sí _____

No _____

La fecha en que leíste este documento es: _____

¡Gracias, te esperamos!



2. Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PADRES, MADRES O PERSONAS QUE EJERCEN EL CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE JORNADA DE DIÁLOGO

PRIMERA PARTE: CONTEXTO Y MOTIVO DE LA ACTIVIDAD

Junto con saludar muy cordialmente, queremos contarle que la Ley N°21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, mandata a los organismos públicos a escuchar y considerar las opiniones de niños, niñas y adolescentes para la identificación de sus necesidades e intereses, la adopción de decisiones y la formulación y evaluación de políticas, planes y programas que les afecten.

Bajo ese mandato, (*nombre institución*) se encuentra desarrollando un proceso de participación que busca (descripción de los objetivos de la jornada).

En ese marco, queremos invitar a (*nombre niño, niña o adolescente*), a participar de esta jornada para que, en conjunto con otros niños, niñas y adolescentes, pueda entregar su opinión y que esta sea tenida en cuenta en este proceso.

SEGUNDA PARTE: CONDICIONES LOGÍSTICAS

La actividad/reunión se realizará en (*día, hora y lugar*). Para esa fecha, la movilización (*dependerá de cuidadores/estará dispuesta por la institución organizadora/habrà opción de acercamiento, otras*). Como parte de la jornada, tendremos (*colaciones, cuadernos y lápices, otros*), además de un espacio físico adaptado con todas las condiciones de seguridad necesarias para todos/as quienes participen.

TERCERA PARTE: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

Nos comprometemos a que toda la información surgida de la jornada no sea utilizada para ningún otro fin, que no sea (*objetivo de la actividad*). En ese sentido, la participación en la jornada es absolutamente voluntaria, respetando el derecho a participar sólo en las actividades que se deseen. Para acompañar a niños, niñas y adolescentes habrá un equipo de profesionales expertos responsables de resguardar la integridad de todos quienes asistan.

Si requiere más información, puede contactar a: (*profesional del equipo organizador*) (*teléfono y/o correo*). Le responderemos a la brevedad posible.

CUARTA PARTE: DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

A partir de la información que le hemos entregado, queremos que responda a continuación sobre su consentimiento para que su hijo, hija o pupilo/a, participe de la jornada.

Yo, (*nombre completo de la persona que ejerce el cuidado*), estoy al tanto que (*nombre del niño, niña o adolescente*), expresó su interés de participar voluntariamente en la jornada y me ha quedado claro el objetivo de esta.



De esta manera, en el marco de la información entregada, acepto que (nombre del niño, niña o adolescente) participe de la actividad.

Favor en caso de autorizar, llenar los siguientes datos. Este documento, llenado y firmado, es requisito para participar de la actividad.

Nombre completo de su hijo, hija o pupilo/a.

Su nombre completo

Su RUN

Su relación de parentesco (padre, madre, abuelo/a u otro) con el niño, niña o adolescente

Su domicilio

Su teléfono y correo de contacto

Indicar si el niño, niña o adolescente a cargo tiene condición médica especial, si es alérgico a algún medicamento, tiene alguna restricción alimentaria o cualquier otra condición que requiera cuidados especiales.

Su firma

En caso de que la persona que acompañe a su hijo, hija o pupilo/a en la actividad sea alguien diferente de usted, le pedimos ingresar la siguiente información:

Nombre de la persona adulta que acompañará a su hijo, hija o pupilo/a el día de la jornada

RUN de la persona adulta que acompañará a su hijo, hija o pupilo/a el día de la jornada



Teléfono y correo de contacto de la persona adulta que acompañará a su hijo, hija o pupilo/a el día de la jornada

QUINTA PARTE: PERMISO DE USO DE IMÁGENES

Le contamos que, al participar de la jornada, es posible que su hijo, hija o pupilo/a pueda aparecer en fotos y videos que servirán para registrar y difundir la misma de parte de (nombre institución).

Estas fotos y videos sólo serán ocupadas para la difusión de la jornada. En cualquier momento puede avisar si ya no desea que su hijo, hija o pupilo/a siga apareciendo en estos registros.

¿Acepta que podamos grabar y difundir fotos y videos en los que aparezca su hijo, hija o pupilo/a para difundir la jornada? Marca con una X delante de la respuesta que decidas:

Sí _____

No _____

La fecha en que leyó este documento es:

¡Gracias!



3. Protocolo de develación

PROTOCOLO ANTE CONOCIMIENTO DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DURANTE REALIZACIÓN DE PROCESOS PARTICIPATIVOS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

I. PRESENTACIÓN

Este documento está dirigido a los equipos profesionales que desarrollan procesos participativos con niños, niñas y adolescentes. Su objetivo es que, en su rol de funcionarios/as y/o agentes públicos, dispongan de un protocolo con procedimientos claros y específicos frente al conocimiento de alguna vulneración grave de derechos que pueda estar afectando a un niño, niña o adolescente participante y que requiera de una respuesta oportuna para asegurar la protección y la respuesta judicial que corresponda.

Para la elaboración del presente documento, se consideró el documento “*Protocolos de acción frente a sospechas de vulneración de derechos o hechos que pueden revestir el carácter de delito en contra de un niño, niña o adolescente*” elaborado por la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, cuyo contenido consideró a su vez, lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), donde se instauran los principios fundamentales para la protección de sus derechos, y la prevención de situaciones de vulneración, además de lo establecido en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en la Ley N°21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, y la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

II. FLUJO DE ACCIÓN

1. Tomar conocimiento

El flujo de acción comienza cuando un niño, niña y/o adolescente, en alguno de los espacios de interacción y diálogo, expresa, comparte o devela una situación que sea un hecho constitutivo de vulneración de derechos.

Una vulneración de derechos es cualquier situación en la cual niños, niñas y adolescentes queden expuestos a un peligro o daño que pueda afectar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o afectaciones en la esfera de la sexualidad.

2. Escuchar y acoger

El/la profesional que recibe el relato deberá prestar atención y, en caso necesario, preguntarle al niño, niña o adolescente si se encuentra bien y si desea continuar participando de la jornada, privilegiando en todo momento su bienestar.

Se le debe apoyar señalando, por ejemplo, su valentía y coraje en comunicar esa situación. No corresponde indagar más antecedentes que puedan generar una situación de revictimización ni tampoco hacer juicios sobre su relato del tipo ¿estás seguro/a de lo que me estás diciendo?; ¿es verdad lo que me dices?



3. Atender de manera personalizada

El/la profesional que recibe el relato podrá invitar al niño, niña o adolescente a un espacio seguro, de confianza y que resguarde su privacidad. En todo momento el trato será respetuoso, teniendo una especial preocupación por sus necesidades.

Si el niño, niña o adolescente, en este espacio resguardado del resto de las personas participantes del encuentro, quisiera seguir relatando voluntariamente su experiencia, el/la profesional podrá escucharle, aunque bajo ninguna circunstancia podrá presionarlo a entregar más información, ni deberá hacer preguntas destinadas a establecer los hechos que relata.

3. Informar

Es fundamental que se le comunique al niño, niña o adolescente que su relato se pondrá en conocimiento de personas que le prestarán una ayuda especializada.

Se debe informar que se tomará contacto con su madre, padre, persona cuidadora para que conozca las gestiones que se realizarán. Es importante tener en consideración que la figura adulta con la que se tomará contacto no deber ser la figura del presunto/a agresor.

4. Contactar con persona adulta responsable

Se deberá contactar a la madre, padre o persona que ejerce el cuidado del niño, niña o adolescente, para su resguardo y contención. Evitar este paso si no se tiene claridad de la responsabilidad del padre, madre o persona adulta responsable y se evalúe que es riesgoso que esta figura tome conocimiento de la develación del hecho y se reúna nuevamente con el niño, niña o adolescente.

En este caso, si se toma conocimiento de que quien ejerció la vulneración de derechos contra el niño, niña o adolescente es la persona que ejerce su cuidado personal, se deberá llamar a Carabineros para que a su vez esta institución contacte al juez/a de turno de Tribunal de Familia de su territorio y decrete las medidas cautelares necesarias para garantizar la protección de sus derechos.

5. Interposición de una medida de protección

Paralelamente, se deberá indagar si el niño, niña o adolescente se encuentra incorporado a algún programa del Servicio de Protección Especializada, siempre resguardando los antecedentes y no exponiendo su privacidad.

De ser así, se debe informar de los nuevos antecedentes para que sean incorporados a la causa proteccional del Tribunal de Familia respectivo. De lo contrario, se deberán remitir los antecedentes del caso a los Tribunales de Familia, para que estos determinen si proceden o no medidas de protección judiciales, de acuerdo con la Ley N°21.430 (art. 66 en adelante).



En dicha derivación se debe considerar solicitar medidas cautelares según la información que disponga, de acuerdo al relato del niño, niña o adolescente, como, por ejemplo, la prohibición de acercamiento del presunto agresor, para asegurar su protección.

6. Realizar denuncia

En un plazo de 24 horas, la o el funcionario público que tomó conocimiento de la revelación, deberá realizar la denuncia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal y en el artículo 63 de la Ley N°21.430.

Esta denuncia puede ser realizada de manera online en la Fiscalía Regional correspondiente. Toda la información para hacer el procedimiento de denuncia se encuentra en la siguiente página web: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>.

Al igual que en las acciones anteriores, este procedimiento debe ser realizado con total discreción y resguardando siempre la privacidad y evitando la revictimización del niño, niña o adolescente.

7. Seguimiento

Una vez realizada la denuncia, la o el denunciante deberá estar atento y disponible para prestar cualquier apoyo y colaboración (declarar, asistir a audiencias o enviar información) que el Ministerio Público y el Tribunal de Familia soliciten para los procesos protectores y penales que puedan estar en curso.

